

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo correspondió por reparto efectuado, el 7 de diciembre de 2021, para imprimirle el trámite correspondiente.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00127-00
Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 489-2021
Demandante:	Mario Gutiérrez Serna
Demandado:	Juan de Dios Jiménez González

Procede a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia presentada a través de apoderado judicial por el señor Mario Gutiérrez Serna contra el señor Juan de Dios Jiménez González.

CONSIDERACIONES:

Acorde con la demanda allegada, se persigue la declaración de existencia de un contrato de índole laboral y consecuentemente de unas condenas originadas por el incumplimiento del mismo.

Atendiendo a la referida demanda, se concluye que lo relacionado es del resorte del juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, dadas la cuantía del proceso y el domicilio del demandante, indicadas en el Código Procesal del Trabajo, Art. 12, modificado por la ley 1395 de 2010, Art. 46.

“Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.”

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil (...)”

Bajo lo que antecede, se rechaza de plano la demanda, por falta de competencia y se dispondrá remitirla, con sus anexos, al Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, como asunto de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida a través de apoderado judicial el señor Mario Gutiérrez Serna en contra del señor Juan de Dios Jiménez González, por no ser éste el Juzgado competente, dada la especialidad de la materia que se demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, para su conocimiento, previo las anotaciones en los libros y en el sistema justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 129 del 13 de diciembre de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebff765442328c861f927ee2c81ab80ec6f87563968dc7e9d82b80eae0a5d195

Documento generado en 10/12/2021 09:39:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**